

Ayuntamiento de 8 de Junio 1

En la Villa de Calagorria a ocho de Junio de  
mil ochocientos once. En virtud de lo que el Sr. D. Juan  
Antonio Piquel excmo. Alcalde unico Constitucional  
de ella, D. Antonio Castro Aguirre, D. Josef de Guller  
unicos Regidores constit. que han concurrido con D.  
Juan Manuel Fernandez Pita. Sindico, y el Sr. D. Pedro  
de la Cruz.

En este Ayuntamiento fue visto lo remuelto por la Jun-  
ta de Sanidad establecida en esta Villa en quanto a que se  
le pide un testimonio o certificado del Sr. D. Pedro de la  
Cruz de que se conpone este Pueblo y sus mudi. aldea-  
ron que a la mayor posible brevedad se haga como  
Junta agitada.

Se vican tambien diferentes ordenes comunicadas  
por la Real Diputacion de la Provincia, y por  
la Intendencia de la misma y sus mudi. Diferen-  
tes mandados en todas las leyes que se cumplan  
por el Ayuntamiento Pleno, no estando este por la  
falta de los tres Regidores que no han concurrido  
acordaron, que por el Sr. Alcalde que tiene el  
de la correspondiente providencia a fin de que se  
notifique a los Conditales que se abstengan  
de cometer semejantes faltas a no ser por alguna  
justa necesidad con lo demas que tenga a bien en  
el particular.

El Sr. Alcalde con presencia de lo anterior  
puede exponer siendo comun a las muchas faltas  
que se notan en los Caballeros D. Diego Moreno  
Perez, D. Diego Moreno Guillen, y D. Josef Maria  
de concurrido a lo Ayuntamiento motivo por que  
muchas de las ordenes parecen notorio a todos los individuos  
de como piden la atencion de todos los individuos.